

## Resolución Gerencial N°231-2024-MDP/GM

Pichari, 13 de mayo del 2024

### VISTO:

La Opinión Legal N°463-2024-MDP-OAJ del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°1818-2024-MDP/GEDS/WLS-G del Gerente de Educación y Desarrollo Social, Informe N°088-2024-MDP-GEDS/DSSBR/CMS-R del Responsable de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural, sobre el Plan de Trabajo *PLAN DE ACCION "EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACION DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE -2024"*, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.*";

Que, la *autonomía política* consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la *autonomía económica* consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y el destino de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, y la actividad administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a Saneamiento Salubridad y Salud, numeral 4 sobre Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, acápite 4.3 que señala: Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.5 que señala: Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis;

Que, mediante Decreto Supremo N°04-2024-SA, de fecha 28 de febrero del 2024, se declara la emergencia sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín etc. dictando medidas integrales que contribuyan al control de la epidemia; así como el cuidado y seguimiento adecuado de los pacientes con dengue con signos de alarma y dengue grave; por el plazo de 90 días calendarios, a nivel nacional;

Que mediante Decreto de Urgencia N°007-2024, de fecha 11 de abril del 2024, se dicta medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como los gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N°04-2024-SA y modificatorias, cuenten con financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para

enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Vigente;

Que, mediante Informe N°088-2024-MDP-GED/DSSBR/CMS-R del Responsable de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural, mediante el cual remite el **PLAN DE ACCION "EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACION DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE -2024"**, con la finalidad de controlar y prevenir la programación de los vectores del dengue y proteger la salud de la población vulnerable a nivel del distrito de Pichari, por el cual se realizara acciones para el cumplimiento y la lucha contra la enfermedad de metaxenicas del dengue, por estar en una alerta de emergencia nuestro distrito, por lo cual se requiere la aprobación del plan para su ejecución y realizar todas las actividades programadas de manera eficiente y eficaz;

Que, mediante Informe N°1818-2024-MDP/GEDS/WLS-G de fecha 08 de mayo del 2024 el Gerente de Educación y Desarrollo Social Lic. Walter Luque Salcedo, quien señala que el Jefe de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural emite el plan de acción denominado "**EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACION DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE -2024**", considerando los D.S. N°004-SA y D.S. N°007-2024, para realizar acciones para el cumplimiento y la lucha contra la enfermedad de metaxenicas del dengue que está en alerta de emergencia del distrito, solicitando su aprobación vía acto resolutivo y dar inicio con la ejecución de lo programado en el presente plan de trabajo;

Que, mediante **Opinión Legal N°0463-2024-MDP-OAJ** de fecha **10 de mayo de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es **PROCEDENTE** la aprobación del Plan de Acción denominado: "**EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACION DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE -2024**", que tiene por finalidad, disminuir la programación de los vectores y estadios de criaderos de las viviendas del distrito de Pichari para prever las enfermedades metaxenicas y zoonoticas que pudieran presentarse y evitar el riesgo de transmisión mediante la vigilancia, prevención, diagnóstico y tratamiento oportuno de la población vulnerable;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y la designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el **PLAN DE ACCION DENOMINADO "EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACION DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE -2024"**, de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural, con una duración de 90 días que regirá a partir del mes de marzo del 2024, con la finalidad de cumplir con las actividades programadas, en aras de controlar y prevenir la propagación de los vectores del dengue y proteger la salud de la población vulnerable a nivel del distrito de Pichari, en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Decreto Supremo N°04-2024-SA Decreto Supremo que declara en emergencia sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue, y Decreto de Urgencia N°007-2024 Decreto de Urgencia que dicta medidas

extraordinarias en materia económica y financiera para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia por dengue a nivel nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, cumpla con coadyuvar y/o viabilizar el **PLAN DE ACCION DENOMINADO “EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACION DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE -2024”**, de la de la División de Salud y Saneamiento Básico Rural, con la finalidad de que se cumpla con sus actividades programadas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Educación y Desarrollo Social, División de Salud y Saneamiento Básico Rural, Oficina de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y normatividad aplicable.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



C.c.  
ALCALDIA  
GEDS  
DSSBR  
O.A.F.  
Pag. Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huarí Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

